



300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1190

31 01 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2133 de 17 de noviembre de 2017 expedida por Carsucre, se impusieron unas MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO, al proyecto RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ" presentado por el señor GUSTAVO SANCHEZ HERRERA, en su calidad de Jefe de Área Protegida de la Dirección Territorial Caribe – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Notificándose de conformidad a la Ley.

Que el artículo noveno de la precitada Resolución dispone que la Corporación realizará mínimo dos (2) visitas de seguimiento al año, para verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones que contiene la referida providencia.

Que mediante auto N° 0368 de 10 de mayo de 2018 se remitió el expediente N° 0909 de 9 de noviembre de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizaran visita de seguimiento, realicen una descripción ambiental del lugar, tomen registro fotográfico y verifiquen el cumplimiento de la Resolución N° 2133 de 17 de noviembre de 2017, mediante la cual se impusieron unas MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL, CONTROL Y SEGUIMIENTO, al proyecto RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ" presentado por el señor GUSTAVO SANCHEZ HERRERA, en su calidad de Jefe de Área Protegida de la Dirección Territorial Caribe – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. Para lo cual se le concede el término de veinte (20) días.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de inspección ocular y técnica el día 29 de noviembre de 2018 y rindió el informe de visita N° 0297, en el cual se concluyó lo siguiente:

- Una vez practicada la visita a la SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ", ubicada en el Corregimiento Labarce del municipio de San Onofre, se observó que el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto está cubierto por plantas típicas de agua dulce gramalotes como Helecho mantandrea o matatigre (*Acrostichum aureum*) y otras gramíneas asociadas.
- No se pudo verificar el cumplimiento de las medidas establecidas mediante

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,

Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

300.53

Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

Resolución N° 2133 de 17 de noviembre de 2017, ya que a la fecha no se ha llevado a cabo el proyecto de Recuperación Del Caño De Acceso A La Sede Operativa LaBarce Del Santuario De Fauna Y Flora El Corchal "El Mono Hernández".

- El señor Gustavo Sánchez Herrera en calidad de Jefe de Área Protegida de la Dirección Territorial Caribe – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, deberá dar aviso a la Corporación de la fecha de inicio de las obras a ejecutar con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.

Que mediante auto N°0586 de 30 de abril de 2019 se requirió al señor Gustavo Sánchez Herrera en calidad de Jefe de Área Protegida de la Dirección Territorial Caribe – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, para que informe a esta Corporación la fecha de inicio de las obras para llevar a cabo el proyecto RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ", con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento o, si el proyecto no se va a ejecutar

Que mediante oficio N°06287 de 21 de septiembre de 2020 esta Corporación nuevamente le requirió al señor Gustavo Sánchez Herrera en calidad de Jefe de Área Protegida de la Dirección Territorial Caribe – PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, para que informara la fecha de inicio de las obras para llevar a cabo el proyecto RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ", o si por el contrario el proyecto no se iba a llevar a cabo.

Que mediante oficio de radicado interno N°4734 de 6 de noviembre de 2020 la señora Olga Lucía Ruiz Morales en su calidad de Jefe de Área protegida del Santuario de Flora y Fauna El Corchal "El Mono Hernández" solicitó se extendiera el permiso por un tiempo adicional de uno y dos años.

Que mediante oficio N°01128 de 24 de febrero de 2021 la Corporación dio respuesta a lo solicitado, manifestando que las medidas ambientales impuestas mediante Resolución N°2133 de 17 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE se encontraban vigentes puesto que las mismas tenían una duración igual a la vida útil del proyecto RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ".



300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1190

31 01 DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

Que mediante oficio de radicado interno N°2222 de 25 de marzo de 2022 la señora Olga Lucía Ruiz Morales en su calidad de jefe de Área protegida del Santuario de Flora y Fauna El Corchal "El Mono Hernández" informó a la Corporación sobre el inicio de las adecuaciones del canal de acceso.

Que mediante Auto N°0371 de 6 de abril de 2022, REMITASE el expediente N° 0909 de 9 de noviembre de 2017 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que profesionales de acuerdo al eje temático, realicen visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas contenidas en la Resolución N° 2133 de 17 de noviembre de 2017 expedida por CARSUCRE, para el proyecto RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LABARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ".

Que la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros practicó visita el día 25 de febrero de 2025 y rindió el informe de visita N°092-2025, del cual se extrae lo siguiente:

"DESARROLLO DE LA VISITA

Contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – SAMCO, en uso de sus facultades y obligaciones contractuales procedieron a realizar visita de seguimiento visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas contenidas en la Resolución No.2133 del 17 de noviembre del 2017 contenida en el expediente 0909 del 9 de noviembre del 2017, para el proyecto de Recuperación del caño de acceso a la sede operativa Labarce del santuario de fauna y flora el Corchal "El Mono Hernández", San Onofre.

Inicialmente, se procedió con el reconocimiento de los componentes físicos y bióticos del sitio, donde se georreferencio el área invertida con un GPS Etrex marca Garmin y realizando un registro fotográfico, en el que se identificaron los principales aspectos e impactos ambientales observados durante el recorrido.

Localización del área de interés

*El área objeto de la visita se localiza en el Municipio de San Onofre – Departamento de Sucre, en la cabaña de la sede operativa SSF el Corchal "el Mono Hernández, bajo las coordenadas de origen nacional N(m): 2662608.331 – E(m): 4721120.214, como se muestra en la **Tabla 1**. Adicionalmente se identificó en imágenes satelitales utilizando la herramienta Google Earth Pro-2025 como se ilustra en la **Figura 1**.*

Tabla 1. El sitio visitado corresponde a las siguientes coordenadas:

PUNTOS	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	N(m)	E(m)	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
1	2662608.331	4721120.214	CANO DE ACCESO
2	2662712.854	44721274.550	

300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE
MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

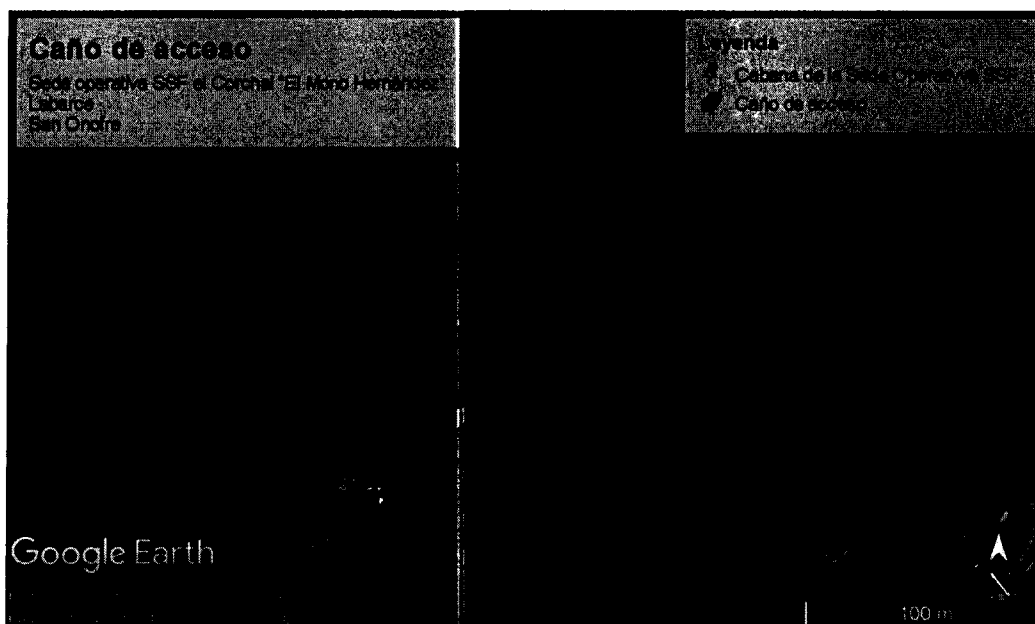


Figura 1. caño de acceso a la sede operativa Labarce del santuario de fauna y flora el Corchal “El Mono Hernández”, San Onofre.

Fuente: Google Earth Pro - 2025.

Observaciones en campo

*Durante el recorrido realizado, se pudo establecer que hacia mediados del año 2022 se iniciaron las actividades del proyecto de Recuperación del caño de acceso a la sede operativa Labarce, ubicada en el Santuario de Fauna y Flora El Corchal “El Mono Hernández”, en el municipio de San Onofre, empleando coordenadas de origen único nacional, bajo las coordenadas de origen único nacional **N(m): 2662608.331 – E(m): 4721120.214** y **N(m): 2662712.854 – E(m): 44721274.550**.*

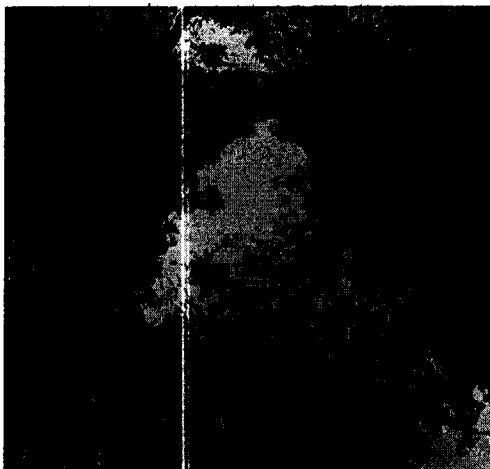


Figura 2. Caño de acceso a la sede operativa Labarce, ubicada en el Santuario de Fauna y Flora El Corchal “El Mono Hernández”, en el municipio de San Onofre.

300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1190

RESOLUCIÓN No.

31 0' DIC 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE
MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"**

Así mismo, se observó la presencia de un canal rodeado por cobertura vegetal herbácea, en la que predomina el buchón de agua (Eichhornia crassipes). En su tramo más distal, se evidencia la transición hacia una vegetación característica del Parque Nacional Natural, donde se encuentran especies como el corcho (Pterocarpus officinalis) y árboles propios del bosque seco tropical.



Figura 3 y 4. Cobertura vegetal del caño.

Durante la visita, se observó que el caño se encuentra en buenas condiciones ambientales y que las actividades ejecutadas respetaron las dinámicas naturales del ecosistema, sin generar obstrucciones, totales o parciales, en el cauce del cuerpo de agua adyacente, lo que permite el libre flujo del agua. El caño presenta un ancho promedio de 3 metros, con una sección transversal irregular y una profundidad aproximada de 1.5 metros.

300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE
MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

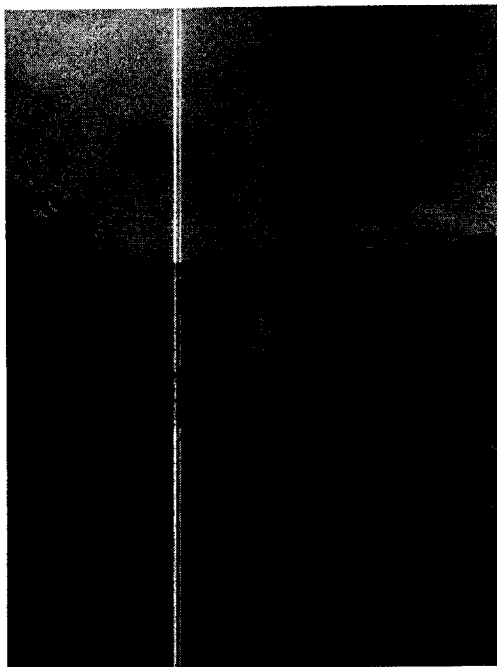


Figura 5. Condiciones ambientales del caño, sin obstrucción.

Así mismo, se evidenció que dentro de las intervenciones ejecutadas en el marco del proyecto no se llevó a cabo la construcción de la dársena destinada para el atraque del embarcadero.

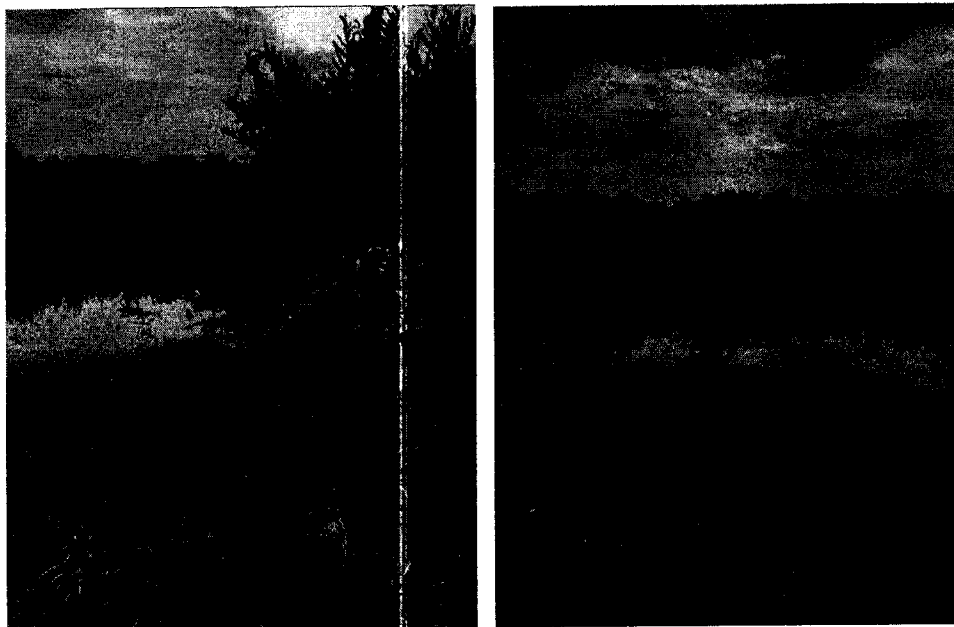


Figura 6 y 7. Zona donde se iba a realizar la dársena destinada para el atraque del embarcadero



300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº - 1190

31 0' DIC 2025

RESOLUCIÓN No.

()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

CONCLUSIONES

En cumplimiento de las medidas contenidas en la Resolución No.2133 del 17 de noviembre del 2017 contenida en el expediente 0909 del 9 de noviembre del 2017, para el proyecto de Recuperación del caño de acceso a la sede operativa Labarce del santuario de fauna y flora el Corchal “El Mono Hernández”, San Onofre, bajo las coordenadas N(m): 2662608.331 – E(m): 4721120.214 y N(m): 2662712.854 – E(m): 44721274.550, evidenciando las siguientes intervenciones:

- *Se constató que las actividades del proyecto de recuperación del caño de acceso a la sede operativa Labarce del Santuario de Fauna y Flora El Corchal “El Mono Hernández”, ubicado en el municipio de San Onofre, iniciaron hacia mediados del año 2022, las cuales se encuentran totalmente terminadas. Actualmente, el caño se encuentra en buenas condiciones ambientales, y las intervenciones realizadas respetaron las dinámicas naturales del ecosistema, sin generar obstrucciones parciales o totales en el cauce, permitiendo el libre flujo del agua.*
- *Se evidencio el cumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas en la Resolución No.2133 del 17 de noviembre del 2017 expedida por CARSUORE.*
- *Se verificó que no se llevaron a cabo las actividades correspondientes a la construcción de la dársena para el atraque del embarcadero, contempladas inicialmente dentro del proyecto.*
- *El caño presenta una sección irregular de ancho promedio de 3 metros, profundidad de 1.5 metros. Se observó cobertura vegetal herbácea dominada por buchón de agua, y en su tramo distal, presencia de especies nativas como el corcho y árboles del bosque seco tropical en ambos márgenes del arroyo.*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisadas las actuaciones administrativas expedidas dentro del presente expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en el informe de visita N°092-2025, se tiene que las medidas de manejo ambiental aprobadas mediante Resolución No 2133 de 17 de noviembre de 2017, expedida por CARSUORE, para adelantar las obras de “RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL “EL MONO HERNANDEZ”, debe declararse terminado puesto que se constató que las actividades del proyecto fueron ejecutadas en su totalidad y se encuentran terminadas y así mismo, el beneficiario dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución N° 2133 de 17 de noviembre de 2017. De igual forma se pudo establecer que el caño se encuentra en buenas condiciones ambientales,

300.53

Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE"

y las intervenciones respetaron las dinámicas naturales del ecosistema, sin que se generase obstrucción parcial o total del cauce.

Que la ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Así las cosas, dado que en el expediente se observa que él no existe solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, de conformidad con lo plasmado en el artículo 122 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, el cual en su inciso final señala que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"*, se procederá al archivo definitivo del N° 909 de 9 de noviembre de 2017, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminadas las medidas de manejo ambiental aprobadas mediante Resolución No 2133 de 17 de noviembre de 2017, expedida por CARSUCRE, para adelantar las obras de *"RECUPERACION DEL CAÑO DE ACCESO A LA SEDE OPERATIVA LA BARCE DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE el archivo del expediente N°909 de 9 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ" en la calle 4 N°3-204 Bocagrande, Cartagena – Bolívar y al correo electrónico: corchal@parquesnacionales.gov.co, de conformidad con el artículo 8° de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



300.53
Exp. N°909 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2017
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

90
NO-1190

31 0' DIC 2025

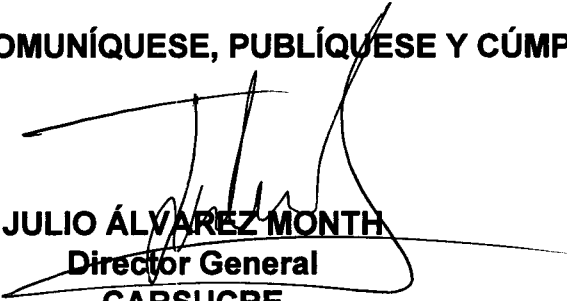
RESOLUCIÓN No.

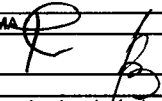
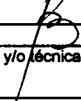
()
“POR MEDIO DE LA CUAL SE DAN POR TERMINADAS UNAS MEDIDAS DE
MANEJO AMBIENTAL Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE”

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE MARIANA TÁMARA GALVÁN	CARGO PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	FIRMA 
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARIA GENERAL	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

